

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 1957

} N° 13.363

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto N° 352 de 26 de octubre de 1956, por el cual se hacen unos cambios.
Decreto N° 352 de 30 de octubre de 1956, por el cual se honra una memoria.
Decreto N° 354 de 30 de octubre de 1956, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.
Decreto N° 355 bis de 30 de octubre de 1956, por el cual se indultan a varias personas.
Decreto N° 356 de 5 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

- Decreto N° 454 de 5 y 455 de 8 de agosto de 1955, por los cuales se designan nombres a unas escuelas.
Decreto N° 456 de 8 de agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 457 de 10 de agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 498 de 10 de agosto de 1955, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

- Resuelto N° 279 de 14 de junio de 1956, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

- Decreto N° 498 de 10 de agosto de 1955, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.
Decreto N° 459 de 10 de septiembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 500 de 15 de septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 116 de 13 de noviembre de 1955, por la cual se concede una jubilación.
Contrato N° 15 de 15 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el Dr. Tomás González Llamazares.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CAMBIOS

DECRETO NUMERO 352
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1956)
por el cual se hacen unos cambios en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendese a Moisés Cano Villamil, Chofer de 1ª Categoría, en reemplazo de Patrocinio Solís, quien pasará a ocupar la posición que deja el señor Villamil.

Artículo Segundo: Nómbrase a Patrocinio Solís, Chofer de 2ª Categoría, en reemplazo del señor Moisés Cano Villamil.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 353
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1956)
por el cual se honra la memoria del Dr. Carlos A. Mendoza.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de octubre actual se cumplirá el centenario del nacimiento del eminente hombre público,

Dr. Carlos Antonio Mendoza, quien sirvió a la Patria con celo y eficiencia ejemplares, en puestos de gran importancia, habiéndole correspondido el alto honor de regir los destinos de la Nación como Presidente de la República en el año 1910.

Que la memoria de este ilustre patricio será honrada en esa fecha por el Gobierno y el Pueblo de Panamá, y por tal motivo debe facilitarse a los empleados públicos su asistencia a los actos cívicos y culturales en su honor,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 31 de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 354
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1956)
por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas en el día de difuntos.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 26 de 1941,

CONSIDERANDO:

Que el 2 de noviembre de cada año ha sido señalado por la ley y por la tradición del mundo cristiano como el día de difuntos, durante el cual se les recuerda y rinde homenaje.

Que es necesario facilitar a todas las personas la asistencia a actos piadosos y a las peregrinaciones que en ese día se llevan ante las tumbas de seres queridos y de ciudadanos ilustres desapa-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: Avenida 99 Sur—Nº 10-A-50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-2771

TALLERES: Avenida 99 Sur—Nº 10-A-50
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número anexo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

recidos que nos legaron el ejemplo de sus virtudes.

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 2 de noviembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

INDULTASE A VARIAS PERSONAS

DECRETO NUMERO 355 BIS
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se indulta a varias personas detenidas como presuntos responsables de delitos políticos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional le confiere la facultad de decretar indultos;

Que en las cárceles públicas se encuentran algunas personas a quienes cabe favorecer en ejercicio de esa facultad;

Que es conveniente contribuir por todos los medios a la paz y tranquilidad del país, con miras a la realización de una vasta y efectiva obra administrativa en la cual deben colaborar por igual gobernantes y gobernados.

DECRETA:

Artículo único: Indúltase a los señores Jaime Padilla Beliz, Luis Esper, Juan Bautista Ruffo Sánchez, Enrique Arosemena Bósquez, Juan Carvajal y Sebastián Quirós y ordenase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 356**

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Crescencia Delgado, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de La Palma, Darién, en remplazo de Bella Herminda Zapateiro de Quintana, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación**DESIGNANSE NOMBRES A UNAS ESCUELAS****DECRETO NUMERO 494**

(DE 5 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se designa nombre a una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designase a la Escuela de Villalobos, en la Provincia Escolar de Panamá, con el nombre de "Narciso Garay".

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 495

(DE 8 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se designa nombre a una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designase con el nombre de Escuela Manuel Espinosa Batista, a la Escuela

"Belisario Porras Nº 2", en la Provincia Escolar de Panamá.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 496

(DE 8 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de Directora de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilia R. de Vallejos, Directora de Cuarta Categoría, en la Escuela de La Espigadilla, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Georgina T. Salado A., quien ha sido trasladada como Maestra de Grado a otra Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 497

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se asciende de Categoría a una maestra en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese de la Cuarta a la Tercera Categoría a la maestra Corona Vernaza de Abrego, de servicio en la Escuela de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, por haber servido en el Ramo de Educación durante más de veinte años.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 498

(DE 10 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se corrige el Decreto Nº 458 de 22 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ubíquese la Escuela de Los Olivos donde fué nombrada Maestra de Enseñanza Primaria Delia Castillero en la Provincia de Los Santos y no la de Herrera como aparece en el Decreto Nº 458 de 22 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 279

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 279. — Panamá, 14 de junio de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel S. Vargas, Capataz de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de julio de 1954 al 15 de junio de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vargas, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 16 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tufiño.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

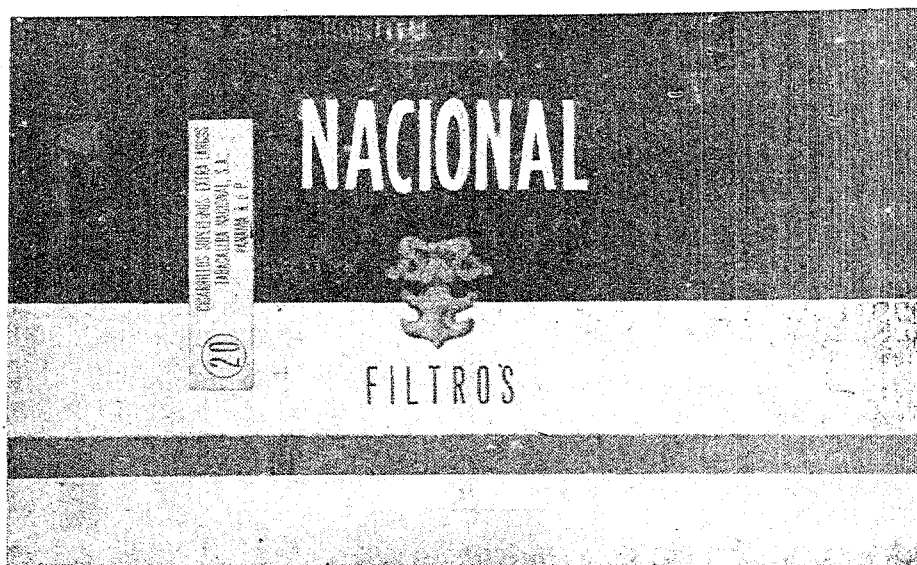
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Eleta Almarán, panameño mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-30376, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, por este medio confiero poder especial al Lic. José Isaac Fábrega, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba N° 30-11, de esta ciudad, lugar éste en que recibe notificaciones, para que en nombre y representación de la expresada sociedad, solicite el registro de la marca de fábrica cuyo dibujo se acompaña a este escrito y con el cual se propone amparar

adelante, con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste en un paquete destinado al producto, su forma es rectangular y se encuentra bordeado por tres bandas de colores diferentes: en orden descendente, rojo, blanco y dorado, dominando, en el conjunto, el color rojo que ocupa más de la mitad del paquete. Su cara principal, presenta las siguientes características: en su parte superior, se advierte una banda roja en cuyo fondo, con letras blancas, puede leerse la palabra NACIONAL. Ocupando el centro superior de dicha banda encontramos una cinta azul con la frase "20 cigarrillos", escrita en letras doradas. Ligeramente debajo del centro, apreciamos un motivo color dorado el cual semeja un escudo. En la banda siguiente, menos ancha que la anterior, y de color blanca, únicamente notamos, en letras negras, la palabra FILTROS. Final-



y distinguir en el comercio, de manera exclusiva, cigarrillos de varias clases y tamaños y demás productos fabricados con tabaco.

El Lic. José Isaac Fábrega queda facultado para pagar los impuestos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

Panamá, 31 de mayo de 1957.

Carlos Eleta Almarán.

Cédula N° 47-30376.

Y yo, Isaac Fábrega, abogado, en ejercicio del poder especial que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español y "National Tobacco Company", en inglés, respetuosamente solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad, y que se describirá más

mente, en la base de esta cara principal encontramos una banda delgada, color dorado, que recuerda una cinta. Los colores se reinvidican como distintivos de la marca.

En su cara anterior, o de atrás, se advierte simplemente el paquete cruzado por las tres bandas ya indicadas, con una cinta azul al centro superior, de la banda roja. Al dorso se aprecia, en una cinta de fondo blanco, el número 20 encerrado en un círculo negro y, a continuación, una leyenda que dice: cigarrillos super-finos extra largos. Tabacalera Nacional, S. A. Panamá, R. de P.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 31 de mayo de 1957.

José Isaac Fábrega.

Cédula N° 47-10747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, domiciliada en Kloostarstraat N° 6, Oss, Holanda representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que usan para distinguir y amparar: *medicinas, productos farmacéuticos para los hombres y los animales, productos químicos para la industria de la curtiembre y para la industria textil, preparaciones cosméticas, alimentos dietéticos, bebidas restaurativas, desinfectantes*. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DURABOLIN

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y que se usa en Holanda y se usará oportunamente en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en etiquetas de plano, repujada, para diferenciarlas de las de su clase. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, 6 etiquetas, poder reposa en la marca "Trevidal", declaración jurada.

Panamá, agosto 6 de 1956.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aceites Bau, Sociedad Anónima, organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en Calle Los Madrazos N° 30, Madrid, España; representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Aceites alimenticios, (comestibles)*. La marca que se desea registrar es una etiqueta limitada por una orla caprichosa con derivaciones hacia el interior, que dividen la composición en tres partes. En la superior hay dispuesta en dos renglones la inscripción

"Refinería de Aceites puros de Oliva" y el escudo de la ciudad de Tortosa, con un ramo de olivo a cada lado; la central contiene el nombre BAU; la inferior lleva escrita la indicación "Calidad extra-fina", igual a las que adjuntamos. Usada en España desde diciembre de 1904 y se usará oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintadas, impresa, estampada, para distinguirla de las de su clase. Acompañamos: Certificado de origen, poder con declaración jurada, 8 etiquetas, derechos pagados.

Panamá, 8 de mayo de 1957.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Import Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KINTORE

ligeramente arqueada, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar whiskey, coñac, ron, ginebra, y cordiales alcohólicos (de la Clase 40 de los Estados Unidos de América—Licóres



alcohólicos destilados) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1894 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola o aplicándoles una etiqueta o adhiriéndoles un marbete en los cuales aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 316,703 de 4 de septiembre de 1934, válido por 20 años a partir de su fecha y renovado en 1954; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, septiembre 4 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Rhovyl, domiciliada en el 21 de la Calle Jean-Goujon, París, 8, Francia, organizada de acuerdo con las leyes de Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: productos agrícolas y de horticulura, granos, harinas, algodón sin procesar y otras fibras, semillas, plantas, pieles, pelajes, pelo de caballo, lana, seda, plumas, todo en crudo; cueros y pieles procesadas, cauchos y similares, materiales plásticos en hojas, hilos y tubos, sogas, cordeles, cuerdas, de pelo o fibra de todas clases; cables de metal, correas de transmisión, cama, colchones, plumas, lana y pelo natural y artificial preparado para camas, toneles, cepillos, escobas, trabajos de esteras, canastas, hilo y telas de lana de pelo. Hilo y tela de seda, hilo y tela de cáñamo, lino, yute, y otras fibras, en particular fibras artificiales, hilo y tela de algodón; ropa hecha o vestidos de todas clases, hilo para uso personal y doméstico, sombreros, productos de modistería, plumas ornamentales; flores artificiales, medias, productos tejidos, guantes, cintas, corsés, agujas y alfileres, zapatos de todas clases, líquidos y grasas para cueros; bastones, paraguas, parasoles, maletas, tiendas de campaña; tela embreada, telas enceradas, engrasadas, y encauchadas, linoleos, juguetes, juegos de todas clases, barajas, y artículos de pesca y

cacería y deporte; instrumentos musicales de todas clases (1-80). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

RHOVYL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Usada en Francia y en el comercio internacional desde el 20 de septiembre de 1848. Se aplica, fija o imprime en el artículo que ampara, en etiquetas, pintada, impresa, grabada para distinguirlo de los de su clase. Acompañamos: Derechos pagados poder con declaración jurada, 8 etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 8 de abril de 1957.

José A. Mendieta F.

Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, vecinos de Kloosterstaast 6, Oss, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: medicinas y productos farmacéuticos para uso humano y veterinario. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

ADRESET

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y se usa desde mayo 2 de 1957 en Holanda y en el comercio internacional desde junio de 1957. Se aplica, fija e imprime sobre los artículos que ampara, en etiquetas, pintada, impresa para distinguirla de las de su clase. Acompañamos: Declaración jurada, derechos pagados, etiquetas, certificado de origen, el poder, aparece en la marca Tredival de esta casa.

Panamá, 7 de agosto de 1957.

José Mendieta.

Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Adam Opel Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Rüsselsheim, a. Main, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ADMIRAL

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "vehículos para tierra, agua y aire, automóviles, motocicletas, bicicletas, y accesorios correspondientes, herramientas, muelles, láminas para el freno y el sistema de embrague, parachoques de metal, artículos para el sistema de alumbrado, baterías, instalaciones electrónicas, piezas del sistema de arranque, bujías, cables, enchufes, sistema de señales, limpiadores del parabrisas, indicadores de la presión del combustible, velocímetros, contador del kilometraje, contador de la presión de aceite, medidor de gasolina, termómetro para el líquido del radiador, distribuidores, lámparas de aviso de retroceso, cajas de fusibles, atenuador de ruidos, tuberías de metal para aceite, gasolina y agua, alfardones, bomba de aire, bomba de la grasa, medidor de la presión del aire, rejillas protectoras del radiador, tanques para combustible, parachoques, dispositivos contra el viento, baúles, rejillas para sujetar el equipaje (sobre el techo del coche), parabrisas, cristales contra el exceso del resplandor, ventanas, tapetes, distintivos con la marca del coche para ser colocados en el radiador y sobre éste, aparatos (manuales) extinguidores de incendios, maletines de primeros auxilios, funda para llantas de repuesto, cajas de herramientas, sostenes de bicicletas, canastas para bicicletas, motores y accesorios correspondientes, dispositivos para engrase y lubricación, cojinetes, ceniceros, objetos de metal, objetos de hierro forjado, cerraduras, utensilios para cerrajeros y forjadores, visagras, botones para puertas y todo lo relacionado con cerraduras, alambres, objetos de hojalata, cadenas, balineras esféricas y cilíndricas de acero, campanillas, objetos metálicos elaborados mecánicamente, partes de hierro fundido, instalaciones de alumbrado, calefacción y ventilación, aparatos electrónicos para el manejo de señales, aparatos y dispositivos para dirigir señales electrónicas y manualmente, medidores, relojes de tiempo, bobinas, encendedores de cigarrillos, bomba de carburante, filtro del carburante, atomizadores de carburante, filtros de aire, bombas de aceite, filtros de aceite, bombas de agua para enfriamiento del aceite, carburadores, tela para capotas móviles, telas para convertibles, telas para tapicería, espejos, cortinas de cuero, de tela, o de madera (excepto productos del caucho y sucedáneos para fines técnicos), partes de cartón para la carrocería, floreros, astas de banderas". (Clases 10, 4, 7, 9ª, 9b, 9f, 17, 19, 22ª, 22b, 23, 24, 27, 28, 29, 39, 40 y 41 de Alemania).

Esta marca se usa en el comercio de Alemania desde el año 1935 y será usada próximamente en

la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual.

Se acompaña: a) Copia del certificado de Alemania 494613 de junio 23, 1937, debidamente renovado en junio 9, 1955, autenticado y traducido; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Etiquetas de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 12 de junio de 1957.

Eduardo Alfaro.
Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

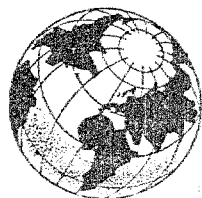
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Madeln A. G., empresa organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Arlesheim, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una figura que se inicia con un rectángulo de líneas bajo el cual aparece una esfera que representa el globo terráqueo acompañada de las leyendas

**MENTHOL COOLED**

según el ejemplar adjunto a esta solicitud.

La marca anterior se usa para amparar en el comercio cigarrillos de mezcla americana con preparación de menthol, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 28 de octubre de 1954.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de

la marca en Suiza, N° 152,848, de 22 de septiembre de 1954; c) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé; d) Poder y declaración jurada que suscribimos.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 28 de agosto de 1957.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Vinícola Licorera S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Vice Presidente y representante legal sustituto que es quien suscribe, comparece a solicitar de nuevo el registro de marca de fábrica de que es dueña, que ha venido usando interrumpidamente por más de veinte años y que consiste en una etiqueta que se describe así: Dentro de un rectángulo con orlas doradas, en la parte superior se lee "Doraces Rum. Adeliour and de-



licate simile to the famous Very Old Jamaica Rum". En el centro, orladas por un semicírculo rojo y dorado, con ramos de hojas verdes, abajo, figuran dos cabezas de mulatas con turbantes en colores. En la parte inferior de la etiqueta estas leyendas: "Distilled and aged under the most exacting conditions by the process of the originators Bartlett and Sons, Ltda. at the Barú Distillery of Gmo. TribalDOS Jr. David—Panamá". La etiqueta descrita puede ser estampada en distintos colores y modificada la leyenda; pero siem-

pre conservará como distintivos "Dorace Rum". Las cabezas de las mulatas con turbantes, y el nombre de la marca Barú. Dicha marca de fábrica se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc., etc., en las botellas o envases de la mencionada bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas y puede presentarse por medio de la botella misma con las palabras Doraces Rum grabadas en ella, reservándose el dueño el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Se acompañan los documentos que exige la ley.

Panamá, diciembre 16 de 1955.

Vinícola Licorera, S. A.

Servicio T. TribalDOS.

Vice-Presidente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, vecinos de Oss, Kloosterstaast. Países Bajos, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "medicinas y productos farmacéuticos para uso humano y veterinario."

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

PREDASMAL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Usada en su país de origen desde el 5 de febrero 1957 y en el comercio extranjero desde el 16 de marzo de 1957, se aplica, fija e imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, estampada, para distinguirla de los de su clase. Acompañamos: derechos pagados, certificado de origen, ocho etiquetas, poder se encuentra en la petición de la marca "Trevidal".

Panamá, 8 de julio de 1957.

Otrosí: Acompañamos declaración jurada.

José A. Mendíeta F.

Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima, organizada de acuerdo con las leyes de Francia, domiciliada en el N° 21 de la calle Jean-Goujon, París, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos, productos higiénicos y veterinarios; comidas para infantes e inválidos; emplastos, materiales para vendajes; material para amparar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar la mala hierba y destruir bichos. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

FENERODIN

igual a las etiquetas que acompañamos. Se usó en Francia desde enero 27 de 1957 y se usará oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, grabándola, para distinguirla de los de su clase. Adjuntamos: Certificado de origen, poder con declaración jurada, derechos pagados, 8 etiquetas.

Panamá, 8 de abril de 1957.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Rhovyl, domiciliada en el 21 de la calle Jean-Goujon, París 8, Francia, organizada de acuerdo con las leyes de Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: productos agrícolas y de horticultura, granos, harinas, algodón, sin procesar y otras fibras, semillas, plantas, pieles, pelajes, pelo de caballo, lana, seda, plumas, todo en crudo; cueros y pieles procesadas, cauchos y similares, materiales plásticos en hojas, hilos y tubos, sogas, cordeles, cuerdas, de palo o fibra de todas clases; cables de metal, correas de transmisión, cama, colchones, plumas, lana y pelo natural y artificial preparado para camas, toneles, cepillos, escobas, trabajos de esterás, canastas, hilo y tela de lana o pelo. Hilo y tela de seda, hilo y tela de cáñamo, lino, yute, y otras fibras, en parti-

cular fibras artificiales, hilo y tela de algodón; ropa hecha o vestidos de todas clases, hilo para uso personal y domésticos, sombreros, productos de modistería, plumas ornamentales; flores artificiales, medias, productos tejidos, guantes, cintas, corsés, agujas y alfileres, zapatos de todas clases, líquidos y grasas para cueros; bastones, paraguas, parasoles, maletas, tiendas de campaña, tela empuñada, telas, enceradas, engrasadas y encauchadas, linoleos, juguetes, juegos de todas clases, barajas, y artículos de pesca y cacería y deportes; instrumentos musicales de todas clases. (1-86). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

THERMOVYL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Usada en Francia y en el comercio internacional desde el 10 de noviembre de 1948. Se aplica, fija o imprime en el artículo que ampara, en etiquetas, pintada, impresa, grabada para distinguirlo de los de su clase. Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, 8 etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 8 de abril de 1957.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organón, domiciliada en Kloosterstraat N° 6, Oss, Holanda representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que usan para distinguir y amparar: *medicinas, productos farmacéuticos para los hombres y los animales, productos químicos para la industria de la curtiembre y para la industria textil, preparaciones cosméticas, productos para combatir enfermedades de las plantas, insectos y piojos, alimentos dietéticos, bebidas restaurativas, desinfectantes.* La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

PREDNACYL

presentada en la forma que aparece en la etiqueta que se acompaña y que se usa en Holanda y se usará oportunamente en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en etiquetas, de plano rayada, para diferenciarla de las de su clase.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, 6 etiquetas, poder reposa en la marca "Trevidal", declaración jurada.

Panamá, agosto 6 de 1956.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, vecinos de Oss, Kloosterstaat, Países Bajos, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Un ungüento para la piel*. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

ADREMYCINE

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. Usada en su país de origen desde el 7 de febrero de 1957 y en el comercio extranjero desde el 25 de febrero de 1957, se aplica, fija e imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, estampada, para distinguirla de las de su clase. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, ocho etiquetas, poder se encuentra en la petición de la marca "Trevidal".

Panamá, 8 de julio de 1957.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Otrosí: En la marca "Predrasmal" presentada hoy está la declaración jurada (Vale).

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New

Jersey, E. U. A. con domicilio en Lincoln Avenue, Rahway, N. J., por medio del suscrito, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

CODELPRONE

como se lee en las seis muestras que se acompañan a este escrito.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el uso en el tratamiento de las condiciones reumáticas y artríticas y enfermedades relacionadas con ellas y en las condiciones alérgicas de la Clase 18 de la farmacopea americana.

Dicha marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de junio de 1957; en el comercio internacional desde el 21 de junio del mismo año y en Panamá será usada próximamente. Se usa aplicándola a etiquetas adheridas a los envases.

Pruebas: Acompaño a este escrito, las siguientes: 6 muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida y constancia de que se ha solicitado el registro en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; y el Poder.

Panamá, 2 de septiembre de 1957.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Fernando Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 28-33109, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Corporación Panameña de Radio-Difusión, S. A.", por este medio confiero poder especial al Lic. José Isaac Fábrega, abogado, quien tiene sus oficinas en la Avenida Cuba N° 30-11, lugar éste en que recibe notificaciones, con el objeto de que, a nombre de la empresa que represento, solicite el registro de la marca de comercio de que es dueña y constituida por las palabras "Hogar Club".

El Lic. José Isaac Fábrega queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo.

Panamá, 5 de agosto de 1957.

Fernando Eleta Almarán,
Cédula N° 28-33109.

Y yo, José Isaac Fábrega, abogado, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el ingenie-

ro Fernando Elata Almarán, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.", a nombre y representación de la expresada sociedad, respetuosamente solicito para la misma, el registro de la marca de comercio de que es dueña y que consiste en las palabras

HOGAR CLUB

La marca en referencia se usa para amparar y distinguir programas especiales de radio, presentaciones de artistas de distinto género, bien por el cine, la radio o el teatro, objetos de propaganda, sorteos radiales entre los oyentes de las emisoras propiedad de la empresa peticionaria, y se puede usar, además, como distintivo de la compa-

ñía en carteles, anuncios de toda clase, en los vehículos, edificios, muebles, papeles, correspondencia y tarjetas de propiedad de la empresa peticionaria.

Acompaño la declaración jurada y los demás documentos que exige la Ley.

Panamá, 12 de agosto de 1957.

José Isaac Fábrega.
Cédula N° 47-10747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

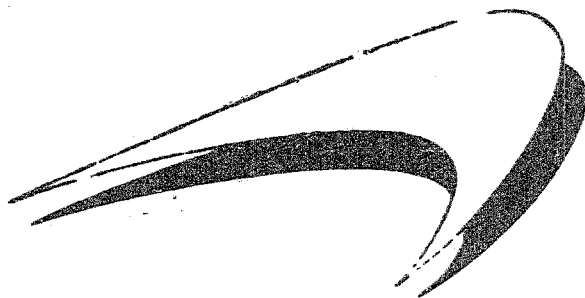
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva

ducos mismos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de solicitud de marca de fábrica de los Estados Unidos número 12,958; b) Declaración jurada; c) Poder a nuestro favor; d) clisé; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) comprobante de que los derechos han sido pagados.

NEWPORT



Jersey y domiciliada en 119 West 40th Street, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Newport" y emblema.

La marca la usa la solicitante en el comercio de los Estados Unidos desde el 14 de junio de 1956 y será usada en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos y mediante estampado sobre los pro-

Panamá, 16 de noviembre de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, a nombre del señor Trinidad Romero hijo, ciudadano de la República del Salvador y con domicilio en 1ª Calle Poniente Nº 16, San Salvador, solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de diez años a partir de la fecha de expedición de la Patente la explotación, y ejercicio de un invento del cual es descubridor el poderdante y consiste en un método de procedimiento de útil aplicación en la industria y el comercio y es un "Sistema de Protección de la Integridad de las Mercaderías de Importación", el cual se detalla en la explicación adjunta.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Comprobante de pago del impuesto por diez años; 3) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, 22 de enero de 1957.

Por Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti.
Cédula Nº 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arvey Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la Patente la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con procedimientos para preparar compuestos insecticidas, y los compuestos insecticidas resultantes de dichos procedimientos, según explicación detallada adjunta.

Las mejoras expresadas están patentadas en Francia bajo Patente Nº 978,348, por el término de 20 años contados desde el 30 de diciembre de 1948, fecha de la Patente, extendida a favor de Julius Hyman & Company, residente en Denver, Estados Unidos de América, la que en junio 3 de 1953 fué cedida a Velsicol Corporation, sociedad anónima del Estado de Illinois, que subsiguientemente se fusionó con y en Arvey Corporation, la sociedad sobreviviente, según consta de la documentación adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) copia certificada de la patente concedida en Francia Nº 978,348 de

30 de diciembre de 1948; c) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 30 de octubre de 1953.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada del señor Peter Weninger, varón, mayor de edad, comerciante técnico de nacionalidad austriaca, con residencia en Konerstrasse Nº 11, Innsbruck, Austria, solicita se expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de invento del cual es propietario el poderdante y que se refiere a un vehículo automotor con dispositivo instalada sobre el techo para establecer un reparo, según los dibujos y la explicación detallada adjunta.

El invento a que se refiere esta solicitud se encuentra patentado en la República Federal Suiza bajo el Nº 313.235 y con fecha 31-3-1956.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto por 15 años, b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado, c) Juego de dibujos ilustrativos, d) Poder.

Panamá, mayo 8 de 1956.

Por Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti.
Cédula Nº 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Oscar Mindreau, peruano, mayor de edad, comerciante, casado, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 8-27804, solicito se me extienda Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 16 años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejer-

cicio de un invento que se relaciona con un sistema o mecanismo que permita plegar o desplegar las paletas de persianas, elevando todas las paletas, bajándolas para permitir un cierre completo y seguro y reteniéndolas a diferentes alturas.

Se acompaña:

a) Comprobante del pago de impuesto por 10 años, y

b) Explicación completa y detallada del invento y diseños complementarios en duplicado.

Panamá, agosto 31 de 1957.

Oscar Mindreau.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 498

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás.

1 Oficial de 5ª Categoría . . . B/. 80.00

1 Oficial de 2ª Categoría . . . 110.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial de 1ª Categoría . . . B/. 125.00

1 Oficial de 3ª Categoría . . . 100.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 499

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos ascensos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos en el Hospital Santo Tomás, así:

Mario Henry Herrera, Oficial de 1ª Categoría, a partir del 1º de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Albina Miranda, Oficial de 3ª Categoría a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 500

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario Antituberculoso de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elpidia V. de Pereira, Oficial de 5ª Categoría, en el Dispensario Antituberculoso de Colón, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular Raquel Villalobos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo de Gastos de imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 116 — Panamá, 19 de noviembre de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, en su Artículo 2º, establece lo siguiente:

"La Enfermería al servicio del Estado, e instituciones municipales, u oficiales autónomas o semi-autónomas tendrán derecho a ser jubiladas cuando además de haber cumplido 50 años de edad, comprobaren haber trabajado durante 25 años de servicios consecutivos o treinta años no consecutivos acumulados indistintamente. La jubilación será por el último sueldo devengado".

Que la señorita Elisa María Alverola, ha prestado servicio al Gobierno Nacional, como Enfermera, por espacio de más de 31 años no consecutivos, según consta en la hoja de servicio que reposa en el Departamento de Salud Pública:

Que conforme a Certificado de Nacimiento, cumple con el requisito de la edad que prescribe el Artículo 28 de la Ley Número 1 de enero de 1954,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Elisa María Alverola, Enfermera Jefe al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía, David, la jubilación tal como lo dispone la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el Doctor Tomás González Llamazares, español, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato que a la letra dice:

Primero: Declárase rescindido y por mutuo consentimiento a partir del 1º de febrero de 1956, el Contrato N° 74 de 9 de noviembre de 1955, suscrito entre la Nación y el doctor Tomás González Llamazares.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Residente en Medicina de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: Se obliga también el Contratista someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Quinto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos cincuenta balboas (B./350.00) mensuales.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de febrero de 1956, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Dr. Tomás González Llamazares.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de marzo de 1956.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 3137 de septiembre 26 de 1957 he comprado al señor Joaquín Him Chang el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Him" el cual funciona en el N° 20 de la calle Pedro Obarrio de esta ciudad.

Panamá, septiembre 26 de 1957.

L. 29712

(Única publicación)

Agustín González.

JULIO RAMON VALDES DUTARY.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 28-30,941.

CERTIFICÓ:

Que por Escritura Pública N° 1776 de esta fecha y de la Notaría a mi cargo, los señores José Oscar Mendoza, Carlos Augusto Mendoza y Alberto Eduardo Bullen, han constituido la sociedad colectiva de comercio limitada denominada Mendoza & Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá; con un término de duración de cinco años, prorrogables; con un Capital Social de mil balboas (B/. 1.000.00), aportados así: el 50% por el socio José Oscar Mendoza, el 25% Carlos Augusto Mendoza y el 25% Alberto Eduardo Bullen. La sociedad podrá establecer agencias y sucursales en donde lo estime conveniente;

Que la Sociedad tendrá por objeto dedicarse a correos de Aduana, comisionistas en general, a transportes y a cualquier otro negocio lícito. La Administración y dirección de los negocios, así como la representación legal de la compañía estará a cargo de José Oscar Mendoza; el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, conjunta o indistintamente.

Que la compañía hará inventario y balance el 31 de diciembre de cada año;

Que en la liquidación de la compañía los tres socios serán sus liquidadores, personalmente o por medio de representante debidamente constituido, y la compañía podrá disolverse por pérdida de capital social, por acuerdo de los socios o por mandato expreso de la Ley. La compañía hará sus publicaciones por la prensa local.

Panamá, julio 19 de 1957.

El Notario Público Primero,

Julio R. Valdés.

L. 28454

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 13": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 119° 40' E una distancia de 23,760 metros hasta el punto 1, punto de partida, de aquí se sigue con S 81° 00' E una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 2, de aquí se sigue con rumbo S 90° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo N 81° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo N 90° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Área: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso E.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 14": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 19° 40' E una distancia de 26,000 metros hasta llegar al punto 1, punto de partida, de este punto se sigue con rumbo S 81° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto 2, de aquí se sigue con rumbo S 90° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo N 81° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo N 90° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Área: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso E.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 15": Partiendo del Punto A, localizado en la afluencia del Río Yorkin y el Río Sixaola se sigue con rumbo S 90° 00' E una distancia de 26,860 metros hasta llegar al Punto N° 1, punto de partida, de aquí se sigue con rumbo S 81° 00' E una distancia de 3160 m. hasta llegar al punto N° 2, de aquí se sigue con rumbo S 90° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto N° 3, de aquí se sigue con rumbo N 81° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto N° 4, de aquí se

sigue con rumbo N 99° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Area: Novecientos noventa y nueve hectáreas (999 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

Zona N° 16: Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S. 53° 30' E. una distancia de 32,100 m. hasta llegar al punto N° 1, punto de partida, de aquí se sigue con rumbo S 49° 30' E una distancia de 3160 m. hasta llegar al Punto N° 2, de aquí se sigue con rumbo S. 40° 30' O. una distancia de 3160 m. hasta el Punto N° 3, de aquí se sigue con rumbo N 49° 30' O una distancia de 3160 m. hasta llegar al Punto N° 4, de aquí se sigue con rumbo N 40° 30' E hasta el punto de partida.

Area: 929 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en

el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

Zona N° 17: Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S. 58° 00' E. una distancia de 35,200 M. hasta llegar al punto N° 1, punto de partida, de este punto se sigue con rumbo S. 49° 30' E. una distancia de 3160 m. hasta el Punto N° 2, de este punto se sigue con rumbo S. 40° 30' Oeste una distancia de 3160 m. hasta el punto N° 3, de este punto se sigue con rumbo N. 49° 30' E. una distancia de 3160 m. hasta el Punto N° 4, de este punto se sigue con rumbo N° 40° 30' E una distancia de 3160 m. hasta el punto de partida.

Area: Novecientos noventa y nueve hectáreas (999 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos, en el Distrito de Bocas del Toro, y está localizada así:

Zona N° 18: Partiendo del punto B, que se localiza en la desembocadura del Río Ullama se sigue con rumbo N 49° 30' O una distancia de 22,500 metros hasta llegar al punto 1 de partida de la zona solicitada, de este punto se sigue con rumbo S 55° 40' E una distancia de 3160 hasta llegar al punto 2, de este punto se sigue con rumbo S 34° 20' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 3, de este punto se sigue con rumbo N 55° 40' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 4, de este punto se sigue con rumbo N 34° 20' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Area: aproximadamente, novecientos noventa y nueve hectáreas (999 Hect.).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esa zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias.

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)